



0068/2015

2.12.2015

DECLARACIÓN POR ESCRITO

presentada de conformidad con el artículo 136 del Reglamento
sobre las enfermedades alérgicas en la Unión Europea

**Csaba Molnár (S&D), Nicola Caputo (S&D), Biljana Borzan (S&D),
Nessa Childers (S&D), Miriam Dalli (S&D), Renate Sommer (PPE),
Kateřina Konečná (GUE/NGL), Estefanía Torres Martínez (GUE/NGL),
Lynn Boylan (GUE/NGL), Michèle Rivasi (Verts/ALE)**

Fecha en que caducará: 2.3.2016

Declaración por escrito, presentada de conformidad con el artículo 136 del Reglamento, sobre las enfermedades alérgicas en la Unión Europea¹

1. Las enfermedades alérgicas se encuentran actualmente entre las enfermedades crónicas más comunes en la Unión Europea;
2. Unos 150 millones de ciudadanos en la Unión Europea padecen enfermedades alérgicas respiratorias o cutáneas;
3. El 50 % de los ciudadanos afectados, en particular los niños que padecen enfermedades alérgicas, no siguen ningún tratamiento o el que siguen es insuficiente;
4. Las enfermedades alérgicas que no son tratadas representan una enorme carga socioeconómica para los Estados miembros, puesto que provocan problemas de salud a largo plazo a los ciudadanos, aumentan los gastos que deben soportar los sistemas sanitarios nacionales, conllevan ausencias laborales y resultan en la reducción de productividad en el trabajo;
5. Si se sensibilizase a la sociedad sobre las alergias, se fomentase la investigación europea en materia de enfermedades alérgicas y se compartiesen mejores prácticas entre los Estados miembros, el número de ciudadanos europeos afectados podría disminuir considerablemente;
6. Sería de gran interés que la Comisión llevara a cabo una evaluación de los datos disponibles sobre la diversidad de factores ambientales y socioeconómicos que causan las alergias, como la contaminación atmosférica, la planificación urbana y los hábitos alimenticios determinados por la sociedad;
7. Pide, por tanto, a la Comisión que presente un conjunto de medidas políticas de la UE con vistas a mejorar la forma de abordar las enfermedades alérgicas en la Unión Europea y a incorporar asistencia sanitaria en materia de alergias en las políticas europeas;
8. La presente Declaración, acompañada del nombre de los firmantes, se transmite a la Comisión.

¹ De conformidad con el artículo 136, apartados 4 y 5, del Reglamento, cuando una declaración haya recogido la firma de la mayoría de los diputados que integran el Parlamento, se publicará en el acta con los nombres de los firmantes y se transmitirá a sus destinatarios, sin tener no obstante efecto vinculante para el Parlamento.